

**TRANSFORMACIÓN DE PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO
LABORAL EN PLAZAS DE PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.**

1ª CONVOCATORIA

PRIMERO.- El artículo 21 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015, establece lo siguiente:

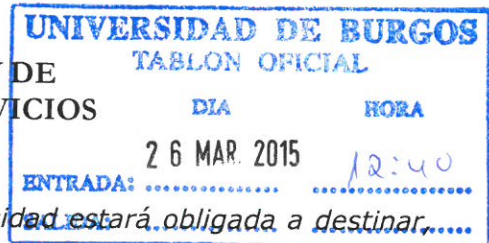
Uno.1. A lo largo del ejercicio 2015 no se procederá, en el Sector Público delimitado en el artículo anterior, (...) a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores.

2. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la limitación contenida en el apartado anterior no será de aplicación a los siguientes sectores y administraciones en los que la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 50 por ciento:

(...)

J) A las plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad,

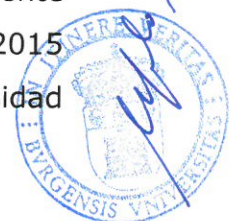


previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la contratación, como personal laboral fijo, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. De las restantes plazas que oferte, cada Universidad podrá destinar una parte de las mismas para el ingreso como profesor contratado doctor, en los términos previstos en el artículo 52 de la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

SEGUNDO.- En fecha de 22 de enero de 2015 el Vicerrectorado de Profesorado y Personal de Administración y Servicios efectuó consulta a la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas sobre el criterio a seguir en el cómputo la tasa de reposición para la Universidad de Burgos. La contestación a la consulta de fecha de registro de entrada de 2 de marzo establece que, de acuerdo a la información que consta en el Registro Central de Personal sobre la Universidad de Burgos en 2014 (5 jubilaciones, 1 fallecimiento y una excedencia sin reserva de plaza) la tasa de reposición es de cuatro plazas de las que una se debe reservar para la contratación de personal investigador que haya finalizado el programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3.

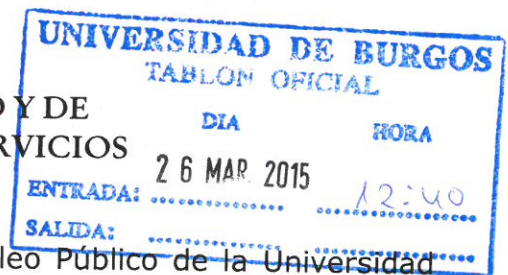
TERCERO. El Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, en su sesión del 16 de julio de 2013, aprobó la *Normativa de funcionarización del personal docente e investigador*. El artículo 3 indica que le corresponde al Consejo de Gobierno el establecimiento del número de plazas del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, mientras que el artículo 4 establece que le corresponde al vicerrector con competencia en materia de profesorado establecer el plazo para presentar solicitud de funcionarización.

CUARTO. En base a los apartados segundo y tercero de la presente resolución, el Consejo de Gobierno celebrado en fecha 20 de marzo de 2015 ha acordado que, dentro de la Oferta de Empleo Público de la Universidad





UNIVERSIDAD DE BURGOS
VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y DE
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS



ha acordado que, dentro de la Oferta de Empleo Público de la Universidad de Burgos para el año 2015, el número de plazas de profesor titular de universidad será de dos.

En virtud de lo anterior, este Rectorado

RESUELVE

la apertura de plazo de la Primera Convocatoria de Dotación de plazas de Profesor Titular de Universidad conforme a bases adjuntas a esta resolución.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación.

En Burgos, a 26 de marzo de 2015

El Rector

P.D. el Vicerrector de Profesorado y de Personal de Administración y Servicios

R.R. 14/05/12, B.O.C. y L. 23/05/12



Alfredo Bol Arriba
Alfredo Bol Arriba



UNIVERSIDAD DE BURGOS	
TABLÓN OFICIAL	
DÍA	HORA
ENTRADA: 26 MAR. 2015.	12:40
SALIDA:

ANEXO 1

BASES

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es la determinación de las áreas de conocimiento a las que se adscribirán las dos plazas del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad que se incluirán en la oferta de empleo público para el año 2015 de la Universidad de Burgos, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de fecha de 20 de marzo de 2015.

2. Solicitantes

Podrá solicitar la inclusión de plazas del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en la oferta de empleo público de la Universidad de Burgos el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Burgos que cuente, en el momento de publicar la presente convocatoria, con certificado de acreditación para presentarse a los concursos de acceso a dicho cuerpo.

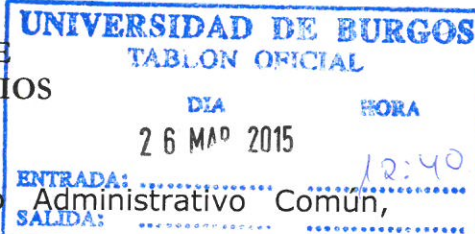
3. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán desde el día de publicación de la presente convocatoria hasta las 14:00 h del viernes 17 de abril de 2015.

4. Forma de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el impreso normalizado adjunto como Anexo 2 a esta convocatoria dirigidas al Vicerrector de Profesorado y Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Burgos en el Registro General de la Universidad, o en los Registros Auxiliares de los Centros de la Universidad de Burgos, o se remitirán al Rectorado por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las





Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dentro del plazo señalado en la Convocatoria. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas la fecha antes de su certificación.

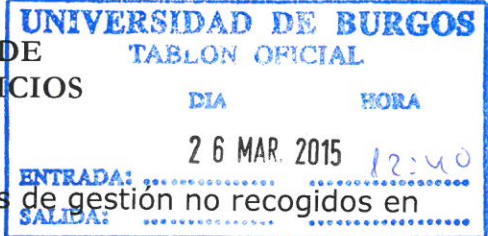
Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, que las remitirán, al Registro General de la Universidad de Burgos ubicado en el edificio de Administración y Servicios, c/ Don Juan de Austria nº 1, 09001-Burgos (España).

5. - Procedimiento para la determinación de las áreas de conocimiento en las que se ofertan plazas a concurso.

1.- El procedimiento para la determinación de las áreas de conocimiento en las que se ofertan plazas a concurso será el descrito en el artículo 5 de la *Normativa de funcionarización del personal docente e investigador* mencionada en el apartado tercero de la resolución de las que estas bases son el Anexo 1.

2.- El artículo 6 de la *Normativa de funcionarización* establece que para la aplicación del baremo se utilizará en cada convocatoria los datos cerrados a fecha 31 de diciembre de diciembre.

En fecha 29 de abril de 2014, se publicó la convocatoria de la Universidad de Burgos por la que se abrió el plazo de presentación de solicitudes para la evaluación de la actividad investigadora del profesorado contratado temporalmente, para lo que se estableció un acuerdo específico de colaboración con la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León. Las fechas en que se han comunicado los resultados de dicha evaluación, posterior al 31 de diciembre de 2014, no son responsabilidad de los interesados por lo que dichos resultados serán tenidos en cuenta a la baremación de las solicitudes de la presente convocatoria.



3.- Para la asignación de puntuación a los cargos de gestión no recogidos en la *Normativa de funcionarización* se estará lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 14 de junio de 2013, por el que se actualiza la *Relación de Cargos Unipersonales y Cargos Asimilados a efectos de acreditación de méritos de gestión en los distintos programas de acreditación* aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de mayo de 2010.

En todo caso, la puntuación correspondiente a los méritos de gestión alegados por los solicitantes que no se encuentren recogidos en las normativas citadas serán asignadas por la Comisión de Seguimiento establecida en el artículo 7 de la *Normativa de funcionarización*, bajo los principios de continuidad y coherencia, si para la fecha en que dichas puntuaciones deban asignarse, el Consejo de Gobierno no ha actualizado la mencionada *Relación*.

4.- Los datos para la realización de los cálculos correspondientes a los criterios de carácter estructural descritos en la *Normativa de funcionarización* se referirán a los correspondientes al área de conocimiento y departamento al que esté adscrito cada solicitante en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

De acuerdo al algoritmo descrito en el sub-apartado 1.3 correspondiente al apartado A sobre Criterios de carácter estructural de la *Normativa de funcionarización*, la determinación de las cifras estructurales se realizará promediando los datos correspondientes a los cursos 2012-13, 2013-14 y 2014-15.

6. Aceptación de las Bases y procedimiento.

La presentación de solicitud en la presente convocatoria supone la aceptación de los términos de estas bases.

